

la vigencia de su nombramiento por el periodo que resta de mandato, salvo que otra cosa se comunique a la Presidencia del Consejo por los organismos o entidades correspondientes.»

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejera de Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan determinadas competencias en materia de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y

con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

A C U E R D O

Delegar la facultad de iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, atribuida con carácter general por el artículo 2.1.k) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los Directores Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Cáceres y Badajoz, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Mérida, a 1 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incen-

tivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial no-